



ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

**H. Congreso del Estado de Aguascalientes
LXV Legislatura
Presente**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
28 FEB. 2024	
RECIBE	Angélica Mireles
FIRMA	<i>[Signature]</i>
PRESENTA	Promoviente
HORA	11:04
FOJAS	8

Dip Cuauhtémoc Escobedo Tejada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción I y 27, fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Aguascalientes, y el artículo 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular, la **INICIATIVA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 303 FRACCION VII, INCISO a) y c); 304 FRACCIÓN VII; 311 FRACCIÓN I.- INCISO d), FRACCIÓN II INCISO d); 312 FRACCION III.- INCISO g) y 444 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a nuestra Constitución Local *"Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, comodidad, inclusión, progresividad e igualdad, que permita el libre desplazamiento de todas las personas dentro del territorio estatal para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo; y a una jerarquía de movilidad, otorgando siempre prioridad a los peatones, personas con discapacidad y conductores de vehículos no motorizados, viendo siempre por una*

cultura de movilidad sustentable.” Lo cual implica que todos los ciudadanos tenemos el derecho a exigir que el Gobierno realice todo lo necesario para que contemos con una ciudad amable en la que nos podamos desplazar si riesgos y con plena seguridad de que no sufriremos alguna limitación o condicionante que no obstruya o complique nuestro desplazamiento en cualquier parte de la ciudad de Aguascalientes.

Para garantizar ese derecho es preciso tener un sistema de planeación estatal que tome en cuenta todos los problemas que implica el desarrollo urbano de las ciudades pujantes y dinámicas como Aguascalientes, entre ellos, la movilidad relacionada con la circulación de vehículos y la que realizamos todas las personas en las zonas peatonales, especialmente en las banquetas; pero aún más, el problema de la movilidad se complica cuando hablamos de personas con discapacidad para moverse en las calles y banquetas, donde el problema para desplazarse no es nuevo.

Aun cuando existe diversa normatividad para obligar a los constructores, fraccionadores y la propia autoridad como son los Municipios, encontramos que existe una anarquía en el ordenamiento urbano especialmente en el diseño, construcción y modificación de banquetas en cualquier ámbito público donde podemos observar cotidianamente que la preferencia no es la accesibilidad universal de las personas, si no de los vehículos, a tal grado que se han disminuido incontrolablemente las áreas destinadas a banquetas para convertirlas en estacionamientos, limitando la seguridad en la movilidad de las personas, sobre todo las que sufren una discapacidad.

Las personas no tienen las condiciones para trasladarse en forma segura, sin riesgos, a pesar de la normatividad existente, no se autorizan obras de infraestructura urbana incluyentes para ser

utilizadas por todas las personas incluidas las que tienen una condición de discapacidad.

Llama la atención que el problema de las banquetas se ha tratado de arreglar en diversas administraciones municipales que han tenido la voluntad de asignar los recursos necesarios para ello, sin embargo, vemos como se siguen autorizando modificaciones a las banquetas para convertirlas en estacionamientos o reducido en sus medidas limitando la libre y segura movilidad de las personas en ambos sentidos, además, existen desarrollos inmobiliarios donde las medidas de las banquetas son reducidas a tal grado que no pueden circular una persona que ayuda a otra persona en silla de ruedas por su discapacidad: lo anterior, indudablemente nos hace pensar que nuestra ciudad por hermosa que sea no es una ciudad humana que permita a las personas sentirse parte de ella, porque debemos tener banquetas más anchas, con medidas de seguridad para facilitar la movilidad a las personas con alguna discapacidad física o visual, la integración de rampas amplias y cómodas para quienes utilizan sillas de ruedas, acompañadas o no, lo importante es que esas obras generen en las personas un sentimiento de pertenencia, sin importar su condición física y no para hacer valer causas ideológicas.

Tomando en cuenta las circunstancias que sufren cotidianamente miles de personas al tratar de moverse en la ciudad en forma riesgosa y sin las consideraciones de protección y cuidado por parte del gobierno y la sociedad, así como la opinión de diversas organizaciones de personas con discapacidad, la NOM-030-SSA3-2013¹ y el Manual de

¹ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-030-SSA3-2013, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS PARA FACILITAR EL ACCESO, TRÁNSITO, USO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIA Y HOSPITALARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Normas Técnicas de Accesibilidad de la CDMX 2016, entre otros estudios, es que procedo a presentar esta iniciativa para reformar el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes vigente.

El objetivo es promover la ampliación de las banquetas para que las personas, en especial, las que sufren una discapacidad, tengan más espacio y protección en su cotidiano y necesario movimiento, garantizando con ello elevar el nivel de vida de las personas y respetar el derecho que tenemos todos de contar con esos espacios y la ciudad amable que todos queremos poniendo al centro al peatón antes que los vehículos; estamos seguros que de proceder con los cambios propuestos tendremos más posibilidad de asegurar el respeto por la integridad física y la vida de peatones.

Además, al elevar a ley la ampliación de las banquetas, las autoridades competentes para autorizar la construcción de nuevas banquetas en los diferentes tipos de fraccionamiento no deberán autorizar en forma discrecional, si no apegadas a esta norma de carácter estatal, de tal manera que la ciudadanía tendrá mecanismos legales para impugnar toda obra que no respete el Código de Desarrollo Urbano que ahora proponemos se modifique.

Por todo lo anteriormente fundado, propongo a este Pleno Legislativo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: Se Reforma y adiciona el contenido de los artículos 303 fracción VII, inciso a) y c); 304 fracción VII; 311 fracción I.- inciso d), fracción II inciso d); 312 fracción III.- inciso g) y 444 segundo párrafo del CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 303.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos, deberán tener como mínimo, las siguientes características:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

VII. Sección de vialidades:

- a) Colectoras: de 22 metros hasta 27 metros de derecho de vía; dicha sección incluye la sección para una ciclovía, de acuerdo a las especificaciones que establezca el Municipio; las banquetas serán de **4.5** metros de ancho. En caso de contar con camellón esta superficie será adicional a la antes determinada. El Consejo Estatal determinará, cuando por la dimensión del fraccionamiento, no se justifique la construcción, o las dimensiones de las calles colectoras.
- b) ...
- c) Locales: de 12 metros hasta 8 metros de derecho de vía y **3.5** metros de ancho de banqueta para cada lado.

ARTÍCULO 304.- Los fraccionamientos habitacionales urbanos, adicionalmente deberán cumplir, en materia de infraestructura y equipamiento urbano, con lo siguiente:

I.- a VI. -

VII.- Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, con accesos **suficientes** para personas con discapacidad;

VIII.- a XII.-

ARTÍCULO 311.- Los fraccionamientos especiales de tipo campestre y granjas de explotación agropecuaria, deberán tener como mínimo, las siguientes características:

I.- TIPO CAMPESTRE:

a) A la c). - ...

d). - VIALIDAD: las calles colectoras deberán tener una anchura de 21 metros, medida de paramento a paramento; las banquetas serán mínimo de 4 metros de ancho.

Las calles locales deberán tener una anchura de 12 metros, medida de paramento a paramento; las banquetas serán de 3 metros de ancho.

...

II.- GRANJAS DE EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA:

a). - a la c). -

d). - VIALIDAD: las calles colectoras deberán tener una anchura de 21 metros, medida de paramento a paramento; las banquetas serán mínimo de 4 metros de ancho.

...

...

III.- ...

ARTÍCULO 312.- Los fraccionamientos industriales y micro productivos, deberán tener como mínimo, las siguientes características:

I.- ...

II.- ...

III.- Los fraccionamientos objeto de este ARTÍCULO, deberán tener como mínimo la siguiente infraestructura y equipamiento urbano:

a). - a la f). - ...

g). - Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, con accesos **suficientes** para personas con discapacidad;

h). - a la l). - ...

IV.- ...

V.- ...

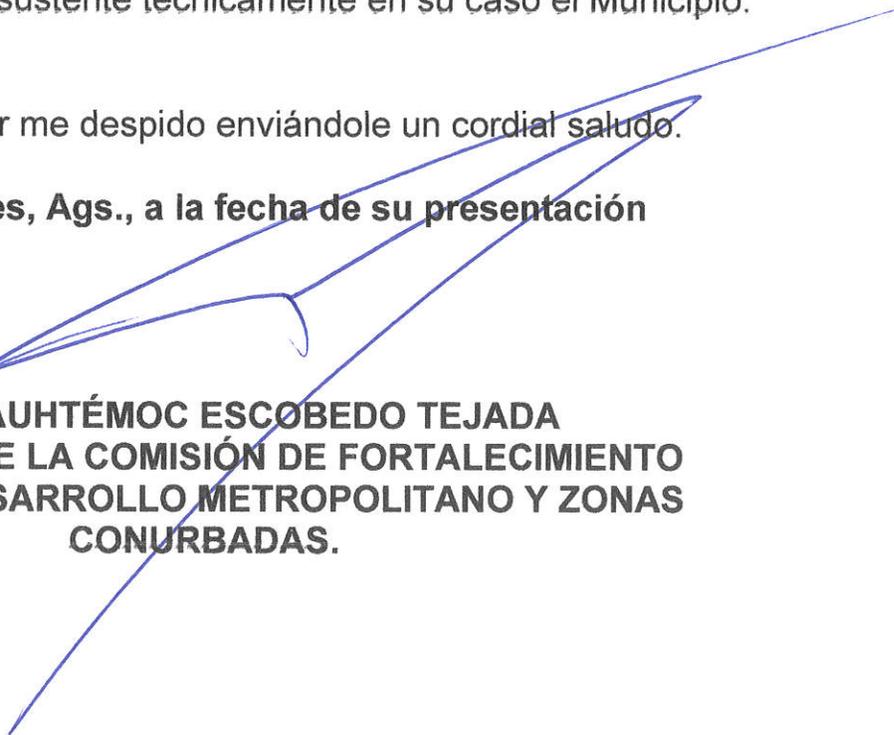
ARTÍCULO 444.- Las vialidades interiores de uso común de los condominios deberán tener las características, especificaciones y anchura de sus equivalentes en los fraccionamientos, especialmente los pavimentos de concreto hidráulico, con excepción de lo que establezca este Código para los condominios especiales. Lo anterior salvo los casos donde el interesado proponga por motivos de diseño y aprovechamiento posibles diferencias a dichas características, las cuales en su caso serán evaluadas y aprobadas por el Consejo Estatal o el Municipio según corresponda.

La sección de las calles interiores de los condominios podrá ser de diez metros de ancho en total, cuando funcionen como un circuito y un mismo sentido de circulación, incluyendo banquetas de **tres** metros.

También se podrán utilizar pavimentos permeables, conforme lo determine, justifique y sustente técnicamente en su caso el Municipio.

Sin otro particular me despido enviándole un cordial saludo.

Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación



**DIP. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO
MUNICIPAL DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS
CONURBADAS.**